

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Abril de 1941

NUMERO 8501

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

##### ASAMBLEA NACIONAL

Ley 35 de 16 de Abril de 1941, por la cual se restablece una Comisión y se recomienda la preparación de un Código Civil.  
Ley 36 de 16 de Abril de 1941, sobre licencias para usar ciertos bienes nacionales.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Sección Primera

Resuelto 89 de 31 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto 91 de 31 de Marzo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.  
Resuelto 82 de 19 de Abril de 1941, por el cual se acepta una renuncia.  
Resuelto 83 de 2 de Abril de 1941, por el cual se concede un permiso para importar municiones de cacería.  
Resuelto 84 de 2 de Abril de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Asamblea Nacional

#### LEY NUMERO 35

(DE 16 DE ABRIL DE 1941)

por la cual se restablece una Comisión y se le encomienda la preparación de un nuevo Código Civil.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### DECRETA:

Artículo 1º Restablecese la Comisión Codificadora creada por la Ley 71 de 1934, la cual funcionó hasta el 31 de Diciembre de 1940, de acuerdo con la Ley 73 de 1938.

Artículo 2º La Comisión cuyo funcionamiento se restablece se dedicará exclusivamente a la redacción de un nuevo Código Civil.

Artículo 3º La Comisión estará integrada por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que será designado por dicha Corporación, por dos Diputados, que sean abogados, elegidos por la Asamblea Nacional, por mayoría de votos.

Artículo 4º La Comisión designará un Presidente y un Vice-Presidente de su seno, cada uno.

Artículo 5º Cada uno de los miembros de la Comisión recibirá, en concepto de honorarios, la suma de cinco balboas (B. 5.00) por cada sesión ordinaria de la Comisión a la cual concurre.

La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces por semana.

Artículo 6º La Comisión tendrá un Secretario, el cual deberá ser abogado, y una estenógrafo, ambos de su libre nombramiento y remoción. El sueldo mensual del Secretario será de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y la estenógrafo devengará el de setenta y cinco balboas (B. 75.00) por mes.

Artículo 7º Se considerará incluida en el Pr

Resuelto 85 de 4 de Abril de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto 86 de 4 de Abril de 1941, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos 199 y 226 de 31 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos 221 y 222 de 31 de Marzo de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto 223 de 31 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

##### Sección Segunda

Resoluciones 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 sobre tierra.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

supuesto de Gastos de la vigencia en curso la partida necesaria para atender a las erogaciones que el cumplimiento de esta Ley demande y esa partida será incluida también en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

DANIEL PINILLA.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 16 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### LEY NUMERO 36

(DE 16 DE ABRIL DE 1941)

sobre licencias para usar ciertos bienes nacionales.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### DECRETA:

Artículo 1º Sólo el Poder Ejecutivo puede conceder licencia para el uso de las tierras nacionales y municipales y de los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y para el aprovechamiento de las aguas corrientes con instalaciones u obras destinadas a la producción, distribución y suministro de energía eléctrica para alumbrado público o privado, fuerza motriz y cualquiera otra aplicación o destinadas a sistemas de comunicaciones de vías férreas, tránsitos, líneas telegráficas, telefónicas y radiotelegráficas.

Artículo 2º Es motivo de utilidad pública para decretar expropiaciones el establecimiento de

instalaciones y obras para la producción, distribución y suministro de energía eléctrica o para sistema de comunicaciones de vías férreas, tranvías, líneas telegráficas, telefónicas y radiotelegráficas, cuando esas obras se ejecuten por cuenta y riesgo de la Nación o de los Ayuntamientos Provinciales, o de personas particulares o a asociación de cualquier clase, mediante contrato celebrado con el Poder Ejecutivo en los cuales se estipule el derecho a expropiación con el fin expresado, excepto lo previsto en Tratados Públicos o Convenios Internacionales.

Artículo 3º Facúltase también al Poder Ejecutivo para que contrate el servicio de alumbrado eléctrico de las poblaciones del país en donde se establezcan plantas eléctricas, de conformidad con los artículos anteriores.

Artículo 4º Los contratos que el Poder Ejecutivo celebre de conformidad con esta Ley no requieren ulterior aprobación legislativa.

Artículo 5º Las Compañías que contraten el alumbrado público de cualquier población que pase de cuarenta y cinco mil (45,000) habitantes, estarán obligadas a trasmitir la corriente por vías subterráneas.

Artículo 6º Queda derogada la Ley 45 de 1916.

Artículo 7º Esta Ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

DANIEL PINILLA.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 16 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 28 de Abril de 1941.

De David, para María Mejía.  
De Macaracas, para Ricaurte Angulo.  
De Penonomé, para Nen Grimaldo.  
De Santiago, para María Luisa de Alcedo.  
De Natá, para Enrique Douglas.  
De Colón, para Martín Aparicio.  
De Antón, para Antonio Villarreal.  
De Río Hato, para Cándida Ríos.  
De Colón, para Florentina Martínez.  
De Boquete, para Dimas López.  
De Santiago, para Carmen de Salazar.  
De Puerto Filón, para Elida de Luque.  
De Chame, para Obdulio Arjona.  
De Las Lajas, para Lorenza Aparicio.  
De Pacora, para Carmen Vásquez.  
De Guararé, para Manuela Monteroza.  
De Armuelles, para Toño Delgado.  
De Pocri, para Felipe Bustamante.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. — Sección Primera. — Resuelto número 80.—Panamá, 31 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder al señor Manuel S. Vargas Jr., oficial primero de la Sección 7º de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones, el cual comenzará a contársele desde el día 13 del próximo mes de abril.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Secretario del Ministerio,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

##### RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. — Sección Primera. — Resuelto número 85.—Panamá, 4 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Marriaga, ayudante-archivero del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo; vacaciones que comenzará a contársele desde el día 14 del presente mes de abril.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario de Ministerio,

Agustín Ferrari.

#### ACEPTANSE RENUNCIAS

##### RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. — Sección Primera. — Resuelto número 81.—Panamá, 31 de marzo de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Aurelio Serracín, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Ministro del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

#### RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resuelto número 82.—Panamá, 1º de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Federico Carcherí del cargo de Sub-Registrador del Estado Civil, en vista de que ha sido nombrado Juez de Policía Nocturno en el distrito de Panamá, renuncia que comienza a surtir sus efectos desde hoy, 1º de abril de 1941, inclusive.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.*

El Primer Ministro del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.*

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

#### RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resuelto número 86.—Panamá, 4 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Gerente de la United Fruit Company, en Almirante, Bocas del Toro, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa Remington Arms Company, lo siguiente:

Un (1) rifle "Remington", número 512, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.*

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 199.—Panamá, Marzo 31 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señorita Raquel Fajardo M., Oficial de 1<sup>a</sup> categoría de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

##### RESUELVE:

Conceder a la señorita Raquel Fajardo M., Oficial de 1<sup>a</sup> categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.*

##### RESUELTO NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 220.—Panamá, Marzo 31 de 1941.

#### ARMAS Y MUNICIONES

##### RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resuelto número 83.—Panamá, 2 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Se autoriza al señor Agustino Sedila, comerciante de esta plaza y con cédula de identidad personal número 47-1885, para que importe de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa "Patters Cartridge Company", y para el uso exclusivo del Club de Cazadores de Panamá, las municiones para escopetas de cacería que se detallan a continuación:

Seis mil (6.000) tiros de escopeta de cacería, calibre 12.

Cuatro mil (4000) tiros de escopeta de cacería, calibre 16.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Julio C. Ríos y Juan Taylor Ledesma, empleados de la Renta de Licores, han solicitado vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder a los señores Julio C. Ríos y Juan Taylor Ledesma, empleados de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Abril.

Regístrate, comuníquese y publique.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

**RESUELTO NUMERO 221**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 221.—Panamá, marzo 31 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Dora Alvarado, oficial de 3<sup>a</sup> categoría de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Dora Alvarado, oficial de 3<sup>a</sup> categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de abril.

Regístrate, comuníquese y publique.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

**RESUELTO NUMERO 222**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 222.—Panamá, marzo 31 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Arcadio Escobar V., ayudante del Administrador Provincial de Hacienda del Darién, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

**BESUELVE:**

Conceder al señor Arcadio Escobar V., ayudante del Administrador Provincial de Hacienda del Darién, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de abril.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

**RESUELTO NUMERO 223**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, marzo 31 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Eliécer Alvarado S., Secretario de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Eliécer Alvarado S., Secretario de la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 21 de abril.

Regístrate, comuníquese y publique.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,*

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

**SOBRE TIERRAS**

**RESOLUCION NUMERO 31**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 27 de 1941.

Por Resolución N° 16 de 4 de Febrero de este año, el Gobernador-Admor. de Tierras de Herrera le adjudica gratuitamente a Pacífico Molina, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del distrito de Pesé, cedulado N° 31-954, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Didímo, José María y Pacífico Jr., todos de apellido Molina, varones, solteros, de 6, 5 y 1 año de edad (respectivamente; y a José María Molina, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del mismo distrito, cedulado N° 31-956, en su propio nombre, el terreno denominado "El Cañafistulo", ubicado en jurisdicción del distrito ya citado y de una extensión superficialia de treinta y dos hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (32 Hts. 8200 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Feliciano Escobar y Manuel Molina; Sur y Este, camino de Los Corralillos al Ciruelo, y Oeste, terrenos nacionales.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Pacífico Molina, jefe de familia .....	10 Hts.
Para Didímo Molina, menor .....	5 Hts.
Para José María Molina, menor .....	5 Hts.
Para Pacífico Molina, Jr., menor .....	5 Hts.
Para José M. Molina, mayor .....	7 Hts. 8200 m.c.

Superficie total del terreno .32 Hts. 8200 m.c.

En vista de que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley y de que las diligencias están correctas,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Gobernador-Adm. de Tierras de Herrera, con las condiciones y reservas que a continuación se expresan:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes y de muelles, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben de ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar libre en el camino de Los Corralillos a El Ciruelo, diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 3 de marzo de 1941.

Ha venido para su aprobación definitiva, a este despacho, la Resolución número 5 de 24 del mes pasado, procedente de la provincia del Darién, por medio de la cual el Gobernador-Administrador de Tierras le concede permiso al señor Augusto Adrián, de nacionalidad alemana, soltero y con cédula número 8.9994, para dedicarse a la explotación de madera de caoba, en pequeña escala, en el corregimiento de Jaqué, jurisdicción del distrito de Chepigana, en una extensión de cincuenta hectáreas (50 hts.) y dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En vista de que esta solicitud se ha tramitado legalmente, este despacho

RESUELVE:

Aprobar la resolución mencionada, con las condiciones siguientes:

1º Que el plazo del permiso no debe exceder de tres meses (artículo 236 del Código Fiscal);

2º. Que el concesionario se comprometerá a resembrar lo menos dos árboles de la misma naturaleza, por cada uno de los que derriba (art. 1º del Decreto número 80 de 1920);

3º. Que la extensión de terreno en el cual se hará la explotación no será mayor de cincuenta hectáreas. (Art. 4º, Decreto número 80 de 1920); y

4º. Que el concesionario queda obligado a observar las demás restricciones que estipula el Decreto mencionado y en caso de infracción se hará acreedor a las sanciones allí estipuladas.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 4 de marzo de 1941.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por medio de la Resolución número 4 de 26 del mes pasado, les adjudica de modo gratuito a José de Gracia, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del distrito de Macaracas, identificado con la cédula número 36.999, en su propio nombre, en el de su esposa, Emilia Barria, a sus menores hijos Gerardo, Luzmila, Gabriel, Martina, Josefina, Juventina, Israel y Aníbal de Gracia y a su sobrino, también menor de edad, Florentino de Gracia, el globo de terreno denominado "Quebrada de los boboré", ubicado en el distrito

RESUELVE:

Aprobar la resolución ya citada, haciéndole saber al concesionario que está en la obligación de atender al artículo 236 del Código Fiscal y los artículos 1º, 4º, 5º y 6º del Decreto número 80 de 12 de julio de 1929, y que, de lo contrario, se haría acreedor a las sanciones estipuladas.

de Macaracas, de cincuenta hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (50 hts. 3,500 m.c.), de capacidad superficial, y dentro de los linderos siguientes: Norte, Quebrada la Naranjala; Sur, tierras libres y parte del camino de Llano de Piedra a Los Ajises; Este, tierras libres y camino de Llano de Piedra a Los Ajises, y Oeste, tierras libres y terreno ocupado por Basilio Núñez.

Dicho terreno se ha repartido así:

Para José de Gracia, jefe de familia, hts. ....	5
Para Emilia Barría de Gracia, mayor, hts. ....	5
Para Gerardo de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Luzmila de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Gabriel de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Martina de García, menor, hts. ....	5
Para Josefina de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Juventina de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Israel de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Aníbal de Gracia, menor, hts. ....	5
Para Florentino de Gracia, menor, m.c. ....	3500

Total del terreno: ..... 50 hts. 3500 m.c.

Este despacho ha estudiado detenidamente este expediente y no encontrando nada objetable en las diligencias que lo componen.

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos por la cual se le concede el derecho al título de propiedad gratuito al señor José de Gracia, su esposa Emilia Barría de Gracia, sus menores hijos y su sobrino, menor también, ya mencionados en la primera parte de esta Resolución, del terreno llamado "Quebrada de los boborés", ubicada en el distrito de Macaracas, pero haciéndoles saber las condiciones y salvedades siguientes:

- Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que el terreno no podrá ser embargado, hipotecado, vendido ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- Que las hectáreas de los menores ya nublados deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y
- Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje del camino de Llano de Piedra a Los Ajises.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2º de Hacienda,  
RODOLFO L. CASTELLON.

El Oficial-Secretario.

Raúl T. Quintero C.

Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Marzo 5 de 1941.

Ha venido en consulta a este Despacho, procedente de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la Resolución número 26 de 21 de febrero pasado, por medio de la cual se les concede de modo gratuito al señor Antonio Atencio, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1572, agricultor, vecino del distrito de Ocú, en su carácter de jefe de familia y a nombre también de su menor hijo Rafael Atencio Quintero; y a la señora Balbina Atencio, mujer de oficios domésticos, soltera y jefe de familia, agricultora, en su propio nombre y en el de sus menores nietas María de la Cruz y Fermín Atencio, ambas vecinas del mencionado distrito, una parcela de tierra de una extensión de treinta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta metros cuadrados (34 hts. 6050 m.c.) denominado "El Lajón", el cual se encuentra ubicado en el distrito de Ocú, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Llano Grande a Las Palmas; Sur, Cerro Lajón y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Angel Ceñedo; y por el Oeste, camino de Llano Grande a Las Palmas, Vicente Gaitán y Pedro Ávila. Tramitado de acuerdo con los reglamentos legales:

Para Antonio Atencio, jefe de familia	10 Hts.
Para Rafael Atencio Quintero, menor	5 Hts.
Para Balbina Atencio, jefe de familia	10 Hts.
Para María de la Cruz Atencio, menor	5 Hts.
Para Fermín Atencio, menor	4 Hts. 6050 m.c.

Como este negocio ha subido a este Despacho tramitado de acuerdo con los reglamentos legales,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los señores Antonio y Balbina Atencio y sus menores hijos, sobre el globo de terreno descrito en la primera parte de esta Resolución, pero con las condiciones y reservas siguientes:

- Que este terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que este terreno no podrá ser embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

- Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres en la parte colindante con el camino de Llano Grande a Las Palmas, diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dicho camino; y

**RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,  
RODOLFO L. CASTRELLON.  
El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 7 de Marzo de 1941.

Por Resolución N° 19 de fecha 15 del mes pasado, el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Herrera, les adjudica de manera gratuita, al señor Saturnino Agrazal, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del distrito de Santa María, portador de la cédula número 32-345, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Samuel, Jacinto y Victoria Agrazal, un globo de terreno denominado "El Espino de Puerco", ubicado en el distrito ya mencionado, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas y nueve mil novecientos metros cuadrados (23 Hts. 9900 m.c.) y alinderado así: Norte, camino Los Barriales y camino de Heriberto Polo; Sur, camino de Marcos Jaén y otros; Este, camino de Marcos Jaén y otros, y Oeste Salvador Aguilar y otros.

El terreno se ha repartido del modo siguiente:  
Para Saturnino Agrazal, jefe de

familia ..... 10 Hts.

Para Samuel Agrazal, menor 5 Hts.

Para Jacinto Agrazal, menor .. 5 Hts.

Para Victoria Agrazal, menor 3 Hts. 9900 m.c.

Capacidad total del terreno ..23 Hts. 9900 m.c.

En vista de que están correctas todas las diligencias, que componen el expediente relacionado con este negocio, este Despacho,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución por la cual se les adjudica gratuitamente al señor Saturnino Agrazal y a sus menores hijos ya nombrados, el terreno denominado "El Espino de Puerco", ubicado en el distrito de Santa María, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles, canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores ya mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y

solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre en los caminos de los Barriales, de Heriberto Polo y de Marcos Jaén, diez metros de distancia por lo menos a cada lado del eje de dichos caminos.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,  
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

### RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

Por Resolución número 5 de 3 de los corrientes, el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, les adjudica de modo gratuito, a Jorge Luna, viudo, natural y vecino del distrito de Las Tablas, agricultor y con cédula número 34-1151, a sus menores hijos Genarina, Fidedigna, Justino y Avelino Luna Acevedo, y a Miguel Gutiérrez, casado, agricultor, del mismo distrito, y con cédula número 34-3020, el globo de terreno llamado "Quebrada del Gato", ubicado en el distrito ya mencionado, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (39 Hts. 0856 m.c.) y con los linderos descritos a continuación: Norte, terreno y camino de Gregorio Solís; Sur, terrenos de Agustín y Desiderio González; Este, terreno de Saturnino González y camino de Pedregoso a Río Hondo, y Oeste, terreno de Antonio Morales y Joaquín Vargas y camino de Pedregoso a Río Hondo.

Este terreno se ha dividido del modo que sigue:

Para Jorge Luna, jefe de familia .. 10 Hts.

Para Genarina Luna Acevedo, menor .. 5 Hts.

Para Fidedigna Luna Acevedo, menor .. 5 Hts.

Para Justino Luna Acevedo, menor .. 5 Hts.

Para Avelino Luna Acevedo, menor .. 5 Hts.

Para Miguel Gutiérrez, jefe de familia .. 9 Hts. 0856 m.c.

Total del terreno .. 39 Hts. 0856 m.c.

Al llegar a este Despacho la anterior resolución, en consulta, encontrándola correcta,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, por la cual se le reconoce el derecho a la adjudicación gratuita del terreno "Quebrada del Gato", ubicado en el distrito de Las Tablas, a Jorge Luna y otros, pero con las condiciones y saívedades siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito.

sito necesario para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sean por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser embargado, hipotecado, vendido ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar libre 10 metros de distancia por lo menos en los caminos de Gregorio Solís, y de Pedregoso a Río Hondo, a cada lado del eje de dichos caminos y tres metros en el Río Hondo.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,  
RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 8 de 1941.

La señora Ildaura F. de Benítez, en memorial fechado el 18 de Julio de 1940, pide que se le indemnice por el hecho de que el Gobierno ha usado una parte de un terreno de su propiedad en la construcción de la carretera que parte de la ciudad de Santiago a la de San Francisco. Para acreditar el dominio legal que tiene sobre el terreno, acompaña al memorial los títulos y plazos sobre el mismo.

De la lectura de los documentos referidos, se concluye lo siguiente:

En la Resolución N° 133 de 21 de Junio de 1935, dictada por la Administración General de Tierras y Bosques ordenando se expida el título al predio en cuestión, aparece hecha la salvedad contenida en el Artículo 215 del C. F. que dice así: "Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesario para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares".

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud de indemnización hecha por la señora Ildaura F. de Benítez.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

#### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 18 de Marzo de 1941.

Por Resolución número 6 de 7 de los corrientes, el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, declara que Genciana y Aristarco Espino Domínguez, la primera mujer, mayor de edad, el segundo, con cédula número 34-3453, en sus propios nombres, y Saturnina Domínguez, en nombre de sus menores hijos, Orlando y Epiménides Espino Domínguez, todos naturales y vecinos del distrito de Las Tablas, tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad gratuito, del terreno llamado "Quebrada del Pital", situado en el distrito de Pocri, con una extensión superficial de diez y siete hectáreas, con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (17 Hts. 6752 m.c.), y alinderado así: Norte, terreno libre, terreno de Liberato Batista y de José María Herrera y camino de Cañafistulo a Paritilla; Sur, terreno de Daniel Villarreal y camino de Colán; Este, terreno de Herminio Herrera, y Oeste, camino de Colán.

Este terreno se ha repartido así:

Para Genciana Espino Domínguez, mayor ..... 5 Hts.

Para Aristarco Espino Domínguez, mayor ..... 5 Hts.

Para Orlando Espino Domínguez, menor ..... 5 Hts.

Para Epiménides Espino Domínguez, menor ..... 2 Hts. 6752 m.c.

Total del terreno ..... 17 Hts. 6752 m.c.

Este Despacho observa del estudio de este expediente, que todas las diligencias se han tramitado legalmente, y por lo tanto,

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución número 6 por la cual se les adjudica gratuitamente, a Genciana y Aristarco Espino Domínguez y otros, el globo de terreno denominado "Quebrada del Pital", ubicado en el distrito de Pocri, haciéndoles saber las condiciones y salvedades con que se les hace esta adjudicación:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesario para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que el terreno no podrá ser embargado, vendido, hipotecado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte, pero en ningún caso enajenadas;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores nombrados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

Que en los caminos de Cañafistulo a Paritilla y de Culán deben dejar libres diez metros de distancia por lo menos del eje de cada lado de los caminos mencionados.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda, ....

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

#### RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 18 de marzo de 1941.

Procedente de la Provincia del Darién ha llegado a este despacho, para lo que sea de lugar, la Resolución en primera instancia, del Gobernador-Administrador de Tierras de esa Provincia, concediéndole licencia al señor Martín Ramírez P., panameño, casado, agricultor y portador de la cédula número 50-960, para dedicarse a la explotación de madera de tangare, cativo, y roble, en menor escala, en el lugar denominado "Pinchiche", en el río Balsas, con los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, con tierras nacionales, y Oeste, con el cauce del río Balsas.

En vista de que en esta solicitud se ha procedido legalmente, este despacho

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución por la cual el Administrador de Tierras del Darién le concede permiso para explotar madera en menor escala, al señor Martín Ramírez P., de generales conocidas, con las condiciones siguientes:

1º. Que el término de la licencia no debe exceder de tres meses. (Art. 236 del C. F.);

2º. Que el concesionario se compromete a reseñar por lo menos dos árboles de la misma naturaleza, por cada uno de los que derribe. (Artículo 1º del Decreto número 80 de 1920);

3º. Que la extensión del terreno en el cual se haga la explotación no sea mayor de 50 hectáreas. (Art. 4º del Decreto N° 80 de 1929, y

4º. Que el concesionario se obliga a observar las demás restricciones que ordena el mencionado Decreto, haciéndole saber que se hará acreedor a las sanciones allí estipuladas, en caso de infracción.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios

que han cursado en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	32
Criminales	28
Repartidos en el mes:	
Civiles	12
Criminales	10
Total	82

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	19
Criminales	19

Quedan pendientes para abril:	
Civiles	25
Criminales	19
Suman	82

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Cervera	8	9	17
E. de la Guardia			
Magistrado (Grimaldo B.)	13	9	22
Magistrado López	8	6	14
Magistrado Ortega B.	7	8	15
Magistrado Vallarino	8	6	14
	44	38	82

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

#### Magistrado Cervera

Negocios civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Sentencias:	
Sustanciándose	4
Sala de Acuerdo	
Despachados	3
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	3
Despachados	2

Magistrado Erasmo de la Guardia (Grimaldo B.)	9	17
---	---	----

Negocios civiles	
Autos y providencias	
Despachados	1
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	3
Despachados	2
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Despachados	2

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Despachados	4
Sentencias:	
Sustanciándose	4 9 22
<i>Magistrado López</i>	
Negocios civiles	
Sentencias:	
Al despacho para fallar	1
Sustanciándose	2
Despachados	1
Sala de Acuerdo:	
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3 8
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	2 6 14
<i>Magistrado Ortega B.</i>	
Sentencias:	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose	1
Despachados	3 7
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Despachados	3
Sentencias:	
Despachados	2
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	2 8 15
<i>Magistrado Vallarino</i>	
Negocios civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2
Sala de Acuerdo	
Despachados	1 8
Negocios criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Despachados	2
Sentencias:	
Sustanciándose	2
Despachados	1 6 14
Total general: .....	82

Para constancia se extiende y firma la presencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de tres mil sesenta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (3061.85).

El Presidente,

DAMASO A. CERVERA.

El Secretario interino,

Carlos Núñez G.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 7 de Abril de 1941.

As. 5175. Escritura N° 617 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Rosendo Lasso.

As. 5176. Escritura N° 187 de 3 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Yap Yee Kwai vende a Francisca Alvarez dos establecimientos comerciales situados en Portobelo.

As. 5177. Escritura N° 690 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Juan José García y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5178. Resolución N° 20 de 20 de Febrero de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Cubahama" expropiedad de la "Balboa Shipping Company".

As. 5179. Escritura N° 606 de 26 de Marzo de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Martínez vende a Emmy Cardoze de Midence un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca.

As. 5180. Escritura N° 504 de 5 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felix Synnak un globo de terreno ubicado en el distrito de Capira, y éste lo traspasa a título de venta a Clifford Alejandro Bolt.

As. 5181. Escritura N° 98 de 28 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Alexander Arnold, protocoliza el poder conferido a su favor por Florence Ann Reyes, en Belice, Honduras Británicas.

As. 5182. Patente de Navegación N° 1228 de 5 de Diciembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Condesa" de propiedad de Vicente Urriola, vecino de Panamá, República de Panamá.

As. 5183. Escritura N° 79 de 4 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Balboa, Panamá, por la cual María de los Santos Rodríguez de Torres confiere poder especial a José de la Cruz Herrera.

As. 5184. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 12 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a Maximo Montenegro un carro marca Mercury.

As. 5185. Escritura N° 633 de 7 de Mayo de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Silvia Montilla y otros, venden a Shaik Abdul Kader una casa situada en Guachapalí, Barrio de Calidonia de esta ciudad.

As. 5186. Escritura N° 721 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual María Iluminada Pérez de Renda vende un lote de terreno a Efraín Santizo y Ruperto Manuel Becerra, y éstos declaran la construcción de una casa.

As. 5187. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 20 de Marzo de 1941, por el cual la so-

ciudad "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a Feliciana P. Segura un carro marca Ford.

As. 5188. Escritura N° 717 de 5 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual Joseph Benjamin Fidanque y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y

MANUEL PINO RAPHAEL.

El Registrador General de la Propiedad, anticrética.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Abril de 1941.

As. 5189. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 20 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a Feliciano P. Segura un carro marca Mercury.

As. 5190. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 19 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a Richard Sanums, un carro marca Chevrolet.

As. 5191. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 20 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Colon Motors Inc." vende condicionalmente a John V. Carter, un carro marca Ford.

As. 5192. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Gabriel Jurado un carro marca Mercury.

As. 5193. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Sgt. Clifford L. Nienhaus un carro marca Oldsmobile.

As. 5194. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Marzo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Cyril Beall, un carro marca Lincoln Zephyr.

As. 5195. Telegrama de 6 de Abril de 1941, rién, por el cual decreta embargo sobre una finca ubicada en el Distrito de Chepigana de propiedad de Francisco Amuy.

As. 5196. Escritura N° 658 de 31 de Marzo de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual María Guadalupe Chávez Chávez vende a Jorge Nicolás Zarak una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5197. Escritura N° 200 de 7 de Abril de 1941, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Basilio George Chryssopoulos vende a Kenneth William Vinton y Harry Mathew Savage una finca de la Sección de Colón.

As. 5198. Escritura N° 194 de 5 de Abril de 1941, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Randolph Andrew Robinson.

As. 5199. Telegrama de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, del Administrador Provincial de Hacienda del Darién, por el cual decreta embargo sobre parte de varias fincas de propiedad de José M. Quiros y Q., The Darien Estate Inc., y de Panama American Timber Co., todas ubicadas en el Distrito de Chepigana.

As. 5200. Escritura N° 48 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título

gratuito a Heriberto Polo y otros, un globo de terreno denominado "Cerro Macho" ubicado en el Distrito de Océo.

As. 5201. Escritura N° 925 de 27 de Diciembre de 1935, de la Notaria 2<sup>a</sup>, por la cual José Angel Noriega Coronado y Miguel José Rodríguez se traspasan dos lotes de terreno situados en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a título de permuta, y se agrega un lote a otra finca de Noriega.

As. 5202. Escritura N° 510 de 7 de Abril de 1941, de la Notaria 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la sociedad denominada "Sedería Istmeña S. A.", con domicilio en esta ciudad, el día 3 de Abril de 1941.

As. 5203. Oficio N° 3981 de 5 de Julio de 1939, del Juez 4<sup>o</sup> del circuito de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio A. Porras a favor de Marco A. Baruco.

As. 5204. Escritura N° 677 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Sibros S. A." el 31 de Marzo de 1941.

As. 5205. Escritura N° 511 de 7 de Abril de 1941, de la Notaria 2<sup>a</sup>, por la cual el Banco Nacional cancela parcialmente una hipoteca constituida por Luis Eugenio de Fábrega y Luisa Fábrega de Fábrega.

As. 5206. Escritura N° 722 de 7 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual María Tranquillina Recuero vende una finca situada en Bella Vista, a Clementina Orillac de Saint Malo y Adriana Orillac.

As. 5207. Escritura N° 727 de 8 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual Julia Quéquejue de López Fábrega y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 5208. Escritura N° 730 de 8 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Josefina Ernesto.

As. 5209. Matrícula Comercial N° 51 de 4 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "The National City Bank of New York-Sucursal de Colón", situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de The National City Bank of the City of New York.

As. 5210. Escritura N° 725 de 7 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual Joseph Benjamin Fidanque vende una finca de su propiedad a María Puerta Gómez de Coffey, quien asume el pago de una obligación hipotecaria y anticrética a cargo de la Caja de Ahorros y constituye segunda hipoteca a favor de Teresa de León.

As. 5211. Escritura N° 726 de 8 de Abril de 1941, de la Notaria 1<sup>a</sup>, por la cual Chung Mon Yung se retira de la sociedad denominada "Chung Hermanos".

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO R.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobiernos y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1664-J.—Aparicio Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Abril de 1941.

As. 5212. Escritura N° 724 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Domingo Sánchez vende a Julio J. Varela y Compañía Limitada, el establecimiento comercial "Novedades Lili", situado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 5213. Escritura N° 719 de 5 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Julio J. Varela y Compañía Limitada".

As. 5214. Escritura N° 723 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Domingo Sánchez vende dos fincas de su propiedad, situadas en Santiafo de Veraguas, a Julio José Varela.

As. 5215. Escritura N° 474 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Albana S. A."

As. 5216. Escritura N° 476 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Dolopa S. A."

As. 5217. Escritura N° 479 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Tamara S. A."

As. 5218. Escritura N° 482 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Bélgica S. A."

As. 5219. Escritura N° 126 de 13 de Junio de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Simón Batista vende a Ramón Batista, derechos de herencia.

As. 5220. Escritura N° 483 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Algera S. A."

As. 5221. Escritura N° 484 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Birwana S. A."

As. 5222. Escritura N° 193 de 5 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Emilio Mizrachi.

As. 5223. Escritura N° 205 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la

cual Emilio Mizrachi constituye primera hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 5224. Escritura N° 513 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mueblería Santa Rita" que gira bajo la razón social de Arias, Rosario Hermanos y Compañía.

As. 5225. Escritura N° 485 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Bolonia S. A."

As. 5226. Escritura N° 494 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza una declaración certificada del Secretario de la sociedad anónima denominada "Financiera de Perfumería S. A." dada en Nueva York, el 24 de Marzo de 1941.

As. 5227. Escritura N° 473 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Poterra S. A."

As. 5228. Escritura N° 490 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual la Compañía Leda de Vapores S. A. confiere poder a Vernon John Fullforth.

As. 5229. Escritura N° 514 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Francisco Miguez Bértolo y otros, venden a Modesto Lombardo Vega, tres fincas situadas en esta ciudad, éste constituye hipoteca sobre una de dichas fincas y parte de otra, y declara mejoras.

As. 5230. Escritura N° 107 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez declara mejoras sobre su finca N° 3851 de la Sección de Chiriquí.

As. 5231. Escritura N° 515 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Frederick Ross hace declaración de mejoras en una finca de su propiedad situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5232. Escritura N° 720 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Louis Martinz vende a James Clinton Smoot y Charles Lateux Beeson un lote de terreno de la finca "Altos de Golf" situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5233. Escritura N° 733 de 9 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad "Icaza y Cia. Ltda." vende a Robert Remice y Emily Beauseleil de Remice un lote de terreno en Pueblo Nuevo, y los compradores declaran la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5234. Escritura N° 471 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Labora S. A."

As. 5235. Escritura N° 731 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor: Barbara Melville McEwen de Ford vende una finca de su propiedad a Eusebio Antonio González; y María Varcasia de Donadio hace unas declaraciones.

As. 5236. Escritura N° 734 de 9 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Miguel José Moreno cancela hipoteca constituida a su favor por Juan Nos.

As. 5237. Escritura N° 495 de 2 de Abril de

1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de los Fundadores y Primeros Directores de Financement Et Exploitation de Brevets (Finaxet), celebrada en esta ciudad el 7 de Junio de 1940.

As. 5238. Escritura N° 508 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Yao Kin Sing vende a Vicente Harmodio Ramírez, la Cantina "El Trópico" en esta ciudad.

As. 5239. Escritura N° 679 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Débora García de Alí confiere poder general a Abder Rohman Asad.

As. 5240. Escritura N° 675 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Abder Rohman Asad vende dos establecimientos de comercio, situados en El Valle, Distrito de Antón, a Débora García de Alí.

As. 5241. Escritura N° 718 de 5 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se constituye la sociedad "Perez y Espinosa Compañía Limitada".

As. 5242. Escritura N° 100 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Rodríguez vende a Felipe Serracín y otro, una finca de la Sección de Chiriquí, y Felipe Serracín vende a su esposa Amalia Fraittd de Serracín la parte que compra.

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO RAPHAEL.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Abril de 1941.

As. 5243. Escritura N° 489 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Sidonia S. A."

As. 5244. Escritura N° 488 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Romania S. A."

As. 5245. Escritura N° 487 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Rhodana S. A."

As. 5246. Escritura N° 486 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "Sveda S. A."

As. 5247. Escritura N° 507 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se enmienda los Artículos 9 y 11 del Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía Colmenares S. A."

As. 5248. Certificado N° 23 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Canada Dry Ginger Ale Incorporated", de Nueva York, E. U. de A.

As. 5249. Certificado N° 22 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Canada Dry Ginger Ale Incorporated", de Nueva York, E. U. de A.

As. 5250. Certificado N° 21 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a

favor de la sociedad "McIlhenny Company", de New Iberia, Estado de Louisiana, E. U. de A.

As. 5251. Resuelto N° 61 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Swift and Company" de la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 5252. Patente de Navegación N° 948 (Servicio Interior) de 9 de Octubre de 1940, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Mi Delirio" de propiedad de Natalia, Antonio, Nicanor y Orlando Alba, vecinos de Yaviza, Provincia del Darién.

As. 5253. Escritura N° 732 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Balboa Shipping Company, Incorporated".

As. 5254. Oficio N° 202 de 28 de Marzo de 1941, del Juez 5<sup>o</sup> de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio A. Porras, para garantizar la excarcelación de Catalino Ruiz.

As. 5255. Escritura N° 127 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Yee Chan Chung vende a Clotilde González un establecimiento comercial denominado "Pow Wo Chong".

As. 5256. Contrato celebrado en esta ciudad el 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a C. A. Ellsworth, un carro marca Ford.

As. 5257. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Marzo de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a Jesse A. Fries, un carro marca Ford.

As. 5258. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Marzo de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a L. E. Lamb, un carro marca Nash.

As. 5259. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Marzo de 1941, por el cual la Pacific Motors Inc. vende condicionalmente a John R. Moll, un carro marca Studebaker.

As. 5260. Escritura N° 199 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de sesión de los accionistas de la sociedad "Panadería del Pueblo" y A. celebrada el 31 de Marzo de 1941 en la ciudad de Colón.

As. 5261. Escritura N° 207 de 9 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luisa Emilia Abrahams de Barham confiere poder general a Alejandro St. Clair Barham.

As. 5262. Escritura N° 663 de 31 de Marzo de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Maud Pugh de Winiecki declara la construcción de unas mejoras.

As. 5263. Escritura N° 683 de 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Lloyd S. vester Dennis declara la construcción de unas mejoras.

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO RAPHAEL.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Abril de 1941.

As. 5264. Escritura N° 95 de 31 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual la sociedad "Lau Fong y Compañía" vende a Carmen Ríos de Fong, una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 5265. Escritura N° 411 de 25 de Marzo de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfonso Suazo y Concepción Molina de Suazo un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre.

As. 5266. Escritura N° 1095 de 16 de Agosto de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Edmí Brandon Iffla vende a Jane Williams un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5267. Escritura N° 105 de 18 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ricardo Romero y otros, venden a Arcadio Guime una finca rural.

As. 5268. Escritura N° 742 de 10 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Marcelina Josefa Caballero de Angulo vende a la Sociedad Ganadera Nacional S. A. una finca de la Sección de Panamá; y ésta cancela una hipoteca.

As. 5269. Escritura N° 521 de 10 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Lui Lim Tan, representado por Yau Fu, vende a Libor a María Rivera una refresquería y abarrotería de su propiedad, denominada "Lui Lim Tan" situada en esta ciudad.

As. 5270. Escritura N° 741 de 10 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual The Chas National Bank of the City of New York levanta la hipoteca que pesa sobre una finca de María Tranquilina Recuero.

As. 5271. Escritura N° 744 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual José Fernando Arango sustituye en Matilde Arango de la Guardia un poder general de Jaime de la Guardia.

As. 5272. Escritura N° 748 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a John Boswell Mask.

El Registrador General de la Propiedad,

MANUEL PINO R.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Abril de 1941.

As. 5273. Diligencia de fianza extendida el 4 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>a</sup> Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación del menor Raúl Rollizo Jr.

As. 5274. Diligencia de fianza extendida el 2 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>a</sup> del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Bruno Ortiz.

As. 5275. Diligencia de fianza extendida el 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>a</sup> del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Lorenzo Pineda.

As. 5276. Diligencia de fianza extendida el 2 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>a</sup> del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alfredo Tello.

As. 5277. Diligencia de fianza extendida el 2 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>a</sup> del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pasqual Cubilla.

As. 5278. Escritura N° 54 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Yap Sing y Yap Tu Sang venden a Raquel Ching, los negocios de la sociedad denominada "Yap Simg y Compañía Limitada".

As. 5279. Escritura N° 13 de 6 de Enero de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Marco Aurelio Robles vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad, a Peicher Kardonski Ghitis, Ltda.

As. 5280. Escritura N° 165 de 25 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza los Estatutos y acta de la Primera reunión de los accionistas de la "Botica Corona Inc. S. A."

As. 5281. Escritura N° 204 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se disuelve la sociedad "Compañía de Medicina de Norman Brown Limitada".

As. 5282. Escritura N° 524 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Charles Henry Johnson divide una finca de su propiedad situada en "Paitilla", Sabanas de esta ciudad, y vende parte de ella a John Francis Egan.

As. 5283. Diligencia de fianza extendida el 15 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 6<sup>o</sup> de este circuito, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Bocas del Toro a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Dionisio Solano Luna.

As. 5284. Escritura N° 751 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual María Iluminada Pérez de Renda vende una finca de la Sección de Panamá a Guillermo Arturo Rose.

As. 5285. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en Penonomé, el día 14 de Abril de 1941, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor del Municipio de Aguadulce, para garantizar costas en la demanda seguida por David Robles contra el Municipio de Aguadulce.

As. 5286. Escritura N° 747 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad anónima "Lloyd, Zaldo & Co. Inc." revoca el nombramiento hecho en International Corporation Co. Inc. para que actuara como su agente

registrado, y nombra como Agente Residente a Dagoberto Pérez Herrera.

As. 5287. Escritura N° 525 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en George Peters Chittenden y Peters, un poder general que le tiene conferido a la United Fruit Company.

As. 5288. Escritura N° 526 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en George Sutherland Bennet un poder general que le tiene conferido la United Fruit Company.

As. 5289. Escritura N° 755 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual John Francis Marshall vende a la menor Almena Janet Marshall una finca en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO R.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Abril de 1941.

As. 5290. Resuelto N° 75 de 7 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada "General Electric Co." de la ciudad de Schenectady, Nueva York, E. U. de A.

As. 5291. Resuelto N° 76 de 7 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada "Medusa-Portland Cement", con oficina en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 5292. Resuelto N° 77 de 7 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada "Mergenthaler Linotype Company", con oficina en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, E. U. de A.

As. 5293. Escritura N° 753 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Manuel Pino Raphael vende la mitad proindivisa de una finca situada en esta ciudad a Emelina González Revilla de Ortega; y el Gobierno Nac. declara cancelada una hipoteca.

As. 5294. Escritura N° 531 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Cristóbal Rodríguez vende una finca situada en esta ciudad a Máximo Carrizo Castillero, y éste asume el pago de un crédito que se le atañe a la Corporación Hispano Americana S. A.

As. 5295. Escritura N° 144 de 18 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca y anticresis constituida por Mariano Vilalta Cortada.

As. 5296. Escritura N° 143 de 18 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mariano Vilalta Cortada vende a Modesta de Arcia una finca de la Sección de Colón.

As. 5297. Escritura N° 90 de 10 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Adolfo Pinzón vende a Pablo Teo-

baldo Quintero una finca de la Sección de Herrera.

As. 5298. Escritura N° 91 de 10 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Octavio Medina un solar ubicado en la ciudad de Santiago, el comprador declara mejoras.

As. 5299. Escritura N° 446 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Otto Jésurún Lindo y Joshua Eduardo Maduro Delvalle segregan un globo de terreno de su finca N° 227, y lo venden a Paul Axel Ataroff.

As. 5300. Escritura N° 179 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza copia del acta de una sesión extraordinaria de los accionistas de la West India Oil Company.

As. 5301. Escritura N° 649 de 29 de Marzo de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Corporación de Ingeniería S. A. forma una sola finca con dos de su propiedad, luego la divide formando dos con igual cabida, y traspasa una a Francisco Javier Morales.

As. 5302. Escritura N° 759 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución, por consentimiento unánime de los accionistas de la sociedad "Ankora Company, Incorporated".

As. 5303. Escritura N° 758 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución, por consentimiento unánime de los accionistas, de la sociedad Alteza Company Inc."

As. 5304. Escritura N° 523 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocolizan el Pacto Social y los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Alpo Company Incorporated".

As. 5305. Escritura N° 311 de 14 de Noviembre de 1936, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Demetria Hernández de Carbonell vende a Antonio Acosta dos fincas situadas en Majagual, Distrito de Colón, y Antonio Acosta cancela hipoteca sobre una de dichas propiedades.

As. 5306. Escritura N° 40 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el Acta N° 12 de la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Santeña de Licores".

As. 5307. Escritura N° 757 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza una Reforma al Pacto Social de la sociedad Radio Pictures of Panama Inc., la cual se denominará Rqo. Radio Pictures of Panamá, Inc.

As. 5308. Escritura N° 322 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Sabas Abad Villegas y Julia Arciniegas de Calvo venden a Rafael Félix Morales un lote de terreno situado en "El Valle", Provincia de Panamá.

As. 5309. Escritura N° 764 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la American Trade Developing Co. vende un lote de terreno a Clotilde Llorente de Morales.

As. 5310. Certificado N° 1 de 1<sup>a</sup> de Abril de 1941, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad "Kodak Panamá Ltda.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5311. Certificado N° 2 de 1<sup>o</sup> de abril de 1941, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad KODAK PANAMA LTD. domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5312. Escritura N° 21 de 4 de abril de 1941, del Consulado de Panamá en Washington, E. U. de A., por la cual Rogelio Gaston Estripeaut confiere poder general a Julieta de la Guardia de Estripeaut.

As. 5313. Certificado N° 18 de 26 de Marzo de 1941, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Frankfort Distilleries Inc.", de Louisville, Estado de Kentucky, E. U. de A.

As. 5314. Resuelto N° 71 de 7 de abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad CRANE CO. de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 5315. Resuelto N° 72 de 7 de abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad CRANE CO. de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 5316. Resuelto N° 74 de 7 de abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad CRANE CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 5317. Escritura N° 532 de 16 de abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Carmen Diaz de Quintero constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5318. Escritura N° 578 de 22 de Marzo de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Juan de la Guardia declara la construcción de una casa en su finca 7180 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5319. Escritura N° 537 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Isabel Diaz de Jiménez cancela hipoteca constituida a su favor por Prudencia García y otros, sobre una finca en esta ciudad.

Al Registrador General de la Propiedad.  
MANUEL PINO RAPHAEL.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 17 de Abril de 1941.

As. 5320. Diligencia de fianza extendida el 17 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado Municipal de Arraiján, Provincia de Panamá, por la cual Cirilo Rodriguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Amalio Rangel.

As. 5321. Oficio N° 1177 de 23 de Octubre de 1939, del Juzgado 2<sup>o</sup> Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca N° 9107 de la Sección de Panamá de propiedad de Elias Ramos

Márquez, otorgada para la excarcelación de Fa-  
nía González.

#### Tomo N° 28.—

As. 1. Escritura N° 79 de 7 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cristino Herrera y Pablo Antonio Hoa venden a José de la Rosa Mirones Ochoa un establecimiento comercial en Ocú.

As. 2. Escritura N° 729 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad "Icaza y Co. Ltda." vende a Herminia Ibarra un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3. Escritura N° 185 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Louis Martinz vende a Ferdinand Grebien sus derechos de dominio sobre la mitad de tres fincas de la Sección de Colón.

As. 4. Escritura N° 186 de 2 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Louis Martinz vende a Ferdinand Grebien la mitad que le corresponde en la finca N° 704 de la Sección de Colón.

As. 5. Escritura N° 215 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angela Rosanía de González Revilla confiere poder general a Vicente Rosanía Stanziola.

As. 6. Escritura N° 752 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual el Club Panameño de Automóviles en castellano, y en inglés, Panama Automobile Club, declara la construcción de unas mejoras.

As. 7. Escritura N° 534 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Julio José Fábrega vende a Luis Antonio Almillátegui una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, el comprador constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 8. Escritura N° 255 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Federico Escartín y otros, un globo de terreno denominado "El Balillo" ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 9. Escritura N° 766 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a George Vasall y otro.

As. 10. Escritura N° 530 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad "Fa Yen", celebrada el 15 de Diciembre de 1940, en donde se eligen los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad.

As. 11. Contrato celebrado en esta ciudad el 1<sup>o</sup> de Abril de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a A. E. Heckmann un carro marca Ford.

As. 12. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Abril de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Emory Lee Garrick, un carro marca Mercury.

As. 13. Escritura N° 517 de 9 de Abril de 1941, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Salomón Reston vende a Carmen Uriola un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 14. Escritura N° 568 de 2 de Julio de 1936, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Hugh Jordan

White vende un lote de terreno a Adrie Marie Bouché.

As. 15. Telegrama de 17 de Abril de 1941, del Administrador de Hacienda del Darién, por el cual comunica que en esta fecha ha decretado embargo sobre parte de la finca "Cucunati" de propiedad de Alberto Ibañez, como también partes de dos fincas de propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A., todas ubicadas en el Distrito de Chepigana.

As. 16. Escritura N° 145 de 25 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Inés Ortega, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santa María, denominado "San Juan".

As. 17. Escritura N° 772 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad Grebien y Martínez Inc. cancela hipoteca a Clarence White.

As. 18. Escritura N° 762 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Roberto Jiménez vende a Miguel Amado y Juan José Amado Junior, los derechos de dominio que tiene sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 19. Escritura N° 71 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Joaquín Siu vende a Herminia de León de Siu un establecimiento comercial.

As. 20. Documento extendido ante Catherine L. Purcell, Notario Público de Nueva York, el 18 de Octubre de 1940, por el cual la sociedad Panamá Agencies Co. reduce su capital social.

As. 21. Escritura N° 773 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, denominada Vicente Cañamas y Elija Drinnen, Ltda.

As. 22. Diligencia de fianza extendida el 17 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 2<sup>o</sup> Municipal de Panamá, por la cual Elías Ramos Márquez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la exención de Enrique Guzmán.

El Registrador General de la Propiedad,  
MANUEL PINO R.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que he comprado la "Abarrotería San Francisco de la Caleta" al asiático Chong Kwan Put, por escritura pública número 840, expedida ante el Notario Primero de este circuito.

Panamá, abril 26 de 1941.

Serafina Núñez.

### A V I S O

Avisamos que hemos comprado, según Escritura Pública N° 759, al señor Chong King Shing, el establecimiento de Refresquería y Abarrotería situado en Calle 16 Este, esquina Avenida Central, de esta ciudad.

Endara Riba S. A.

Panamá, 17 de Abril de 1941.

### A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por escritura pública número 554 de abril 21 de 1941, he comprado al señor Chan Chin la abarrotería denominada "Sabanas", situada en la calle "José Vallarino", casa número 4, ciudad de Panamá.

Panamá, abril 26 de 1941.

Sabino Parada.

### A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que desde el 24 de abril actual he comprado al señor Liao Tong Fe el establecimiento de abarrotería de su propiedad denominado "La Flor de Calidonia", situado en Avenida Central, número 220.

Panamá, 25 de abril de 1941.

Francisco Bonet.

### A V I S O

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio informo al público que por escritura pública número 842, expedida ante la Notaría Primera de este circuito, he comprado la refresquería y abarrotería "Anastasia", ubicada en la casa número 63 de la Avenida A, de esta ciudad, a la señora Anastasia María Valdés de Loo Foo Sing.

Panamá, abril 25 de 1941.

Aida América de Obaldía.

### A V I S O

Para los fines legales avisamos al comercio que hemos comprado a la señora Flicidad Hau-radou de Hernández, su Cantina situada en los bajos de la casa número 71 de la calle B de esta ciudad.

Panamá, Abril 23 de 1941.

Vinícola Licorera S. A..  
Alfonso J. Palacios.

3 vs.—2

### A V I S O

He comprado a la señora Abigail Adams viuda de Palacios, un negocio de hospedaje y alimentación, denominado "Pensión Palacios", situado en la casa número 9 de la Avenida Norte, de esta ciudad.

Panamá, abril 22 de 1941.

Leonidas Bernal A.

### A V I S O

Aviso al comercio que he comprado al señor Bartolomé Carrón González su establecimiento de cantina y restaurante, situado en la casa número 52 de la Calle 26 Oeste, Chorrillo, de esta ciudad.

Panamá, abril 9 de 1941.

Artemia Adams de Arosemena.

3 vs.—3

## AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

*Administración General de Rentas Internas.*

## AVISO OFICIAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

*El Jefe del Impuesto Directo.*

## —AVISO OFICIAL—

**PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

*El Jefe del Impuesto Directo.*

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en el general,

## HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra Adolfo Bonilla, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal, el remate de los bienes perseguidos en esta acción, consistentes en las propiedades que se describen a continuación:

A) Finca Número trescientos cuatro (344), inscrita al Folio doscientos setenta (270), del To-

mo noventa y seis (96) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Isla" cultivado de pasto artificial y cercado una parte con alambre de púas y la otra parte con el Río Santa María, ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes Linderos: Norte, camino de Las Minas, predios de Simón Rodríguez y A. Mendoza y tierras indultadas; Sur, el río Santa María; Este, tierras indultadas, y Oeste, camino de Las Minas del Romance. Medidas: Cuarenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de ochocientos Balboas (B/s. 800.00).

B) Finca número trescientos tres (303), inscrita al Folio doscientos sesenta y cuatro (264), del Tomo noventa y seis (96) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Bajo de la Canoa", cultivado en su mayor parte con caña de azúcar y pasto artificial, cercado una parte con alambre de púas y la otra parte con el Río Santa María, ubicada en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes Linderos: Norte, el Río Santa María; Sur, predios de Adolfo Bonilla; Este, tierras indultadas, y Oeste, camino que conduce de El Calabacito a las Minas del Romance. Medidas: Diez y nueve hectáreas, dos mil veintisiete metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de quinientos Balboas (B/s. 500.00).

C) Finca número ochocientos sesenta y siete (867), inscrita al Folio cuatrocientos dieciocho (418), del Tomo ciento setenta y cuatro (174) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno denominado "Bajo de los Chavarriás", cercado con alambre de púas, cultivado en parte con pasto artificial, atravesado por la Quebrada Honda, y situado en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos indultados; Sur, predio de Eulogio González y camino de San Francisco a Aguadulce; Este, la Quebrada Honda y predio de Bernardo Felipe, y Oeste, terrenos indultados. Medidas: veintidós hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de quinientos Balboas (B/s. 500.00).

D) Finca número ochocientos veintisiete (827), inscrita al folio ciento setenta y cuatro (174), del Tomo ciento setenta y cuatro (174) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado "El Calabacito" situado en el lugar del mismo nombre, cercado a tres y cuatro hilos de alambre, siendo su mayor parte de sabanas, y ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes Linderos: Norte y Sur, tierras indultadas; Este, tierras indultadas, predio de Teléforo Peña y camino de El Calabacito a Santiago; y Oeste, camino real de Santiago a Cañazas y tierras indultadas. Medidas: doscientos noventa y seis hectáreas, trescientos treinta y un metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de dos mil Balboas (B/s. 2.000.00).

E) Finca número veinticinco (25), inscrita al Folio noventa y ocho (98), del Tomo ocho (8) de

la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno de los indultados llamado "San José" o "Toceres", cercado con alambre a cuatro hilos, a la orilla izquierda del Río Martín Grande, cultivado al lado derecho de éste con pasto artificial y ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos de Ricardo J. Fábrega y terrenos indultados; Sur, terrenos de Celestino Rodríguez, Río Martín Grande y esteros del mismo río; Este, tierras indultadas, una quebrada, terrenos de Celestino Rodríguez y el Río Martín Grande, y Oeste, terrenos de Ricardo J. Fábrega, el río Martín Grande, el cerro Los Santos y esteros de dicho río Martín Grande. Medidas: sesenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diez metros cuadrados, de las cuales corresponden cuarenta hectáreas mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados al Distrito de Santiago y veinticuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados al Distrito de Montijo. Se hace constar que sobre esta finca pesa también un embargo decretado por el Juez Tercero de este Distrito, a petición de M. Tejada J., como apoderado de Rosalía Méndez L., hasta la concurrencia de la suma de trescientos ochenta y ocho Balboas con ochenta centésimos (B/s. 388.80).

Esta Finca tiene un valor catastral de mil trescientos Balboas (B/s. 1.300.00).

F) Finca número novecientos sesenta (960), inscrita al Folio cuatrocientos ochenta y cuatro (484), del Tomo ciento ochenta y cinco (185) del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno que formó parte del terreno denominado "La Hijita", situado en jurisdicción del Distrito de Santiago y comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos indultados; Sur, parte de la misma finca "La Hijita" perteneciente a Celestino Rodríguez; Este, terrenos indultados y parte de la finca de Rodríguez, y Oeste, predio de Adolfo Bonilla. Medidas: Cincuenta y dos hectáreas, seiscientos metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de mil Balboas (B/s. 1.000.00).

G) Finca número trescientos cuarenta (340), inscrita al Folio cuatrocientos noventa y dos (492), del Tomo noventa y seis (96) del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "El Coco" cercado con alambre de púas, completamente cultivado de pasto artificial, y ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos indultados; Sur, el Río Martín Chiquito; Este, predio de Adolfo Bonilla, y Oeste, el Río Martín Chiquito y terrenos indultados. Medidas: veinticuatro hectáreas, nueve mil novecientos diez metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de mil novecientos Balboas (B/s. 1.900.00).

H) Finca número cuatrocientos setenta y tres (473), inscrita al Folio doscientos ochenta y ocho (288), del Tomo ciento cincuenta y cuatro (154), del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca denominada "El Calabozo" ubicada en jurisdicción del Distrito de San

Francisco y comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, Este y Oeste, el Río Santa María, y Sur, terrenos de Isaac González. Medidas: Cincuenta hectáreas. Se hace constar igualmente que sobre esta finca pesa también el mismo embargo por el Juez Tercero Municipal de este Distrito a que se refiere el aparte E anterior.

Esta finca tiene un valor catastral de ochocientos Balboas (B/s 800.00).

I) Finca número trescientos siete (307), inscrita al folio doscientos ochenta y ocho (288), del Tomo noventa y seis (96) del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "El Bajo", cercado en parte con alambre de púas y cultivado su mayor parte con pasto artificial, caña de azúcar y otros frutos, situado en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes Linderos: Norte, cerros denominados La Magdalena; Este y Sur, camino que conduce al caserío de El Romance y el Río Santa María, y Oeste, potreros de Nathaniel L. Hill. Medidas: Cuarenta y seis hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de ochocientos Balboas (B/s. 800.00).

J) Finca número cincuenta y tres (53), inscrita al folio doscientos doce (212) del Tomo ocho (8) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "La Esperanza" completamente cercado con alambre de púas y cultivado en ciento treinta y cinco hectáreas de pasto artificial y frutos menores, ubicado en jurisdicción del Distrito de Montijo dentro de los siguientes Linderos: Norte, terrenos indultados y el Río Martín Chiquito; Sur, tierras indultadas; Este, los ríos Martín Chiquito y el Estero y Oeste, predios de James Evans y tierras indultadas. Medidas: doscientos treinta y ocho (238) hectáreas, nueve mil doscientos cinco metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de tres mil quinientos Balboas (B/s. 3.500.00).

K) Finca número cuatrocientos cuarenta y nueve (449), inscrita al folio ciento cuarenta y dos (142) del Tomo ciento cincuenta y cuatro (154) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado, "Bobal de Bajo Grande" situado en jurisdicción del Distrito de Montijo y comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte, propiedad de Calixto Alejandro Fábrega; Sur, y Oeste terrenos indultados y Este, Río Martín Chiquito y manglares del mismo. Medidas: treinta y seis hectáreas, mil setecientos veinte metros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de quinientos Balboas (B/s. 500.00).

L) Finca número cuatrocientos cincuenta (450), inscrita al Folio ciento cuarenta y ocho (148), del Tomo ciento cincuenta y cuatro (154) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Esperanza" situado en jurisdicción del Distrito de Montijo dentro de los siguientes Linderos: Norte, predio de Angel Batista y Benito González; Sur, terreno de Calixto Alejandro Fábrega; Este, el Río Martincito y Oeste, predio de José Angel Batista. Medidas: veintidós hectáreas, mil

metros cuadrados.

Esta finca tiene un valor catastral de quinientos Balboas (B/.s. 500.00).

Servirá de base para el remate de cada una de las fincas descritas el valor catastral de cada una de ellas y se advierte que dichas fincas podrán ser rematadas en conjunto o individualmente, a voluntad del rematante.

No será oferta admisible aquella que no cubra el cincuenta por ciento (50%) de la base de cada una de dichas fincas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de las sumas señaladas como base para el remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien o bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

*J. E. Barria A.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, suplente ad-hoc, por medio del presente

#### EMPLAZA

al ausente Benjamín Koo, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, por si o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra la señora Aura Castillo, advirtiéndole que si si no compareciese dentro de dicho término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

*J. E. Barria A.*

El Secretario, ad-interim,

*Cecilia de Morales.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Agustín Arango Chiari, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 686 del Código Civil y 1623 y 1624 del Código Judicial, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor José Agustín Arango Chiari, destinada de el veintinueve de octubre de mil novecientos

treinta y siete, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la señora Helena de la Guardia viuda de Arango, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos legítimos señores María Helena Arango de Baine, Angela Arango, Augusto Guillermo Arango, Graciela Arango de Harrison y José Agustín Arango Jr., y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Juicial.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio.:

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 18 de abril de 1941.

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

*Octavio Villalaz.*

#### EDICTO NUMERO 59

El Suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Epifanio Gálvez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, diez y ocho de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: . . . . .

• • • • •

Satisfecho como ha sido en la forma que queda expresado el querer de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, y teniendo en cuenta los hechos que con dichas pruebas han sido comprobados, el que suscribe, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con lo opinión Fiscal,

#### DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión abierta de Epifanio Gálvez desde el día 13 de Febrero de 1940, fecha de su defunción.

2º) Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la señora María de la Cruz Guzmán vda. de Gálvez, en su condición de cónyuge supérstite, y sus hijos legítimos Simeona y Apolinar Gálvez, por haber probado su derecho.

3º) Que comparezca a estar en derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en el y

4º) Que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial, y que se tenga como parte en este juicio al Representante del Fisco, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Notifíquese y cópíese.

El Juez (fdo.) M. Muñoz S.—El Secretario (fdo.) Francisco J. Avila.

Por tanto, para que sirva de formal notificación

a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y un ejemplar se le entrega al interesado para su publicación de conformidad como lo determina el artículo 1601 del Código Judicial.

La Palma, Febrero 27 de 1941.

El Secretario del Juzgado del Circuito,

Francisco J. Avila.

— E D I C T O —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ventura y Felipe González, varones, mayores de edad, parameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores, Ventura González cédulas de identidad Números 60-1718 y 60-1599, cédulas de identidad Números 601718 y 60-1599, respectivamente, por medio de su apoderado el Defensor de Oficio de este Circuito, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Cerro Trincherá", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (44 Hts. 8632 m. c.), alinderado así:

Norte, Río de Jesús o Potreros;

Sur y Este, terrenos nacionales, y

Oeste, Río de Jesús o Potrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone fijar este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término legal; otra copia del mismo edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo esto para conocimiento del público, a fin de la persona que se considre lesionado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

— E D I C T O —

El Suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, se encuentra depositado un novillo color hozco, de cacho grueso, como de dos años de edad de regular raza y buena medra, marcado a fuego en el anca derecha así: S. El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace doce días, sin conocersele dueño y que se le introducía en la finca propiedad de la señora Teresa Lambert v. de Obaldía, en ese mismo sitio, cuya finca la cuida él, haciéndole daños.

Por ésta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido novillo lo reclame en éste Despacho. Teniendo éste término, si no se presentare reclamo al-

guno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de éste "Edicto" será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 22 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

— EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Amado Pitti, varón, mayor de edad panameño, agricultor, natural del Distrito de Dolega y vecino del de Bugaba, con residencia en "Mirador", portador de la cédula de identidad personal N° 18-4388, soltero, prófugo de la Cárcel Pública de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto, y cuyo auto encausatorio es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: La señora Paulina Samudio se presentó ante el Juez Municipal de Bugaba el día 19 de Julio del año pasado y denunció a Amado Pitti por el delito de rapto cometido en perjuicio de su hija Juana Samudio, de 11 años de edad. Acogida la denuncia respectiva fueron practicadas las diligencias que se estimaron conducentes, las que el Juez Instructor remitió luego a este Tribunal en virtud de la competencia, y como se han para ser decididas, a ello se pasa.

En mérito de lo que viene expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Amado Pitti, de generales conocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XI, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 3 de Febrero próximo, a las 10 m., para la celebración de la audiencia oral en esta causa.

Las partes disponen del término de 5 días, luego de notificada esta resolución, para que aduzcan las pruebas que convengan a sus intereses.

Cópiese y notifíquese.—(fod.) F. ABADIA A.—G. Salazar, Secretario".

Se advierte al emplazado que si compareciese se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se exhorta asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el parade-

ro del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la exenta citada.

Dado en David, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

FELIX ABADIA A.

El Secretario,

G. Salazar.

#### EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Martínez, en su propio nombre y a nombre y representación de su menor hijo Obaldo Martínez, ha solicitado a esta Administración la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno denominado "El Sajinillo", ubicado en el corregimiento de La Ermita, jurisdicción del distrito de San Carlos, de una extensión superficial de once hectáreas con nueve mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (11hts. 9776 m.c.), alinderado así:

Norte, predio de Pablo Martínez y de Eliseo Sánchez; Sur, fincas de Benigno Martínez, Joaquín y Justo de Mata Sánchez; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales y finca de Pablo Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Tierras,

Luis C. Arjona.

#### EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Alberto Martínez, en su propio nombre y a nombre y representación de sus menores hijos Martín, Aristides, y Demetrio Oscar Martínez, ha solicitado a esta Administración la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno denominado "La Palma", ubicado en el corregimiento de La Ermita, jurisdicción del distrito de San Carlos, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (24 hts. 688 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, predio del agricultor Isabel García y terrenos nacionales; Este, camino real a La Ermita, y Oeste, terrenos

nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Tierras,

Luis C. Arjona.

#### EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que a este despacho han solicitado Salvador Mitre, Manuel Salvador Tello Ruzi, Emilio Mitre, Brígido y Virgilio Poveda, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, cedulados números 47-2065, 50-709, 26-112, 26-1301 y 26-2076, respectivamente, y Elvira Mitre y Cecilia Poveda, mujeres, mayores, de oficios domésticos y dedicadas a la agricultura (en sus propios nombres y en el de sus menores hijos), la adjudicación de título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno llamado "Los Cerros de Correa", ubicados en jurisdicción del distrito de Parita, de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (98 hts. 9350 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José de la Cruz Tello y de Agapito Peralta; Sur, terreno de Agapito Peralta y tierras libres; Este, terreno de Agapito Peralta, y Oeste, terreno libre y terreno de Agapito Peralta.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el tiempo señalado por la ley, hoy, catorce de abril de 1941 y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 14 de abril de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

#### EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que al despacho de Tierras y Bosques de esta Administración han solicitado Fernando Alvarado, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, cedulado número 29-526, en su propio nombre y en el de su sobrino y ahijado Manuel

Salvador Alvarado González, y Beatriz Alvarado Ciujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, todos naturales y vecinos del distrito de Ocú, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Canca", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (19 hts 6000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Modesto Alvarado y terrenos nacionales; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino real a Las Palmas.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días hábiles, hoy, catorce de abril de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Ocú, y al despacho de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 14 de abril de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

#### EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que a este despacho han solicitado los señores Tomás Villanueva Barria, Bernabé Cruz, Valentín y Cecilio Barria, varones, mayores, agricultores, cedulados números 29-281, 29-143, 29-1674, y 29-2052, y la señora Tomasa Barria, mujer, mayor, soltera, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, en sus propios nombres, y el primero en nombre y representación de sus menores hijos Emiliano, José del Carmen, Dominga y Manuela Barria Jaén, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Alto Bononito", ubicado en jurisdicción del distrito citado, de una cabida superficial de cincuenta y una hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (51 hts. 3600 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Elias Felipe Villarreal y otros; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, río Ocú, Horacio Núñez y Luis Higuero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia y para que todo el que se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer oportunamente, se fija el presente edicto hoy, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en lugar visible de este despacho y por el término señalado por la ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 14 de abril de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

Juan T. del Busto.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Nicolás Guerra Ortega (a) Ave Negra, varón, de diez y nueve años de edad, soltero, ebanista, natural de David y residente últimamente en la calle 17 Oeste, número 27, cuarto 28, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia preferida en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: . . . . .

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Nicolás Guerra Ortega (a) Ave Negra, de 19 años de edad, soltero, ebanista, natural de David, vecino de esta ciudad, residente en la calle 17 Oeste, número 27, cuarto número 28 a sufrir la pena de veinte meses con veinte días de reclusión en el establecimiento correccional de varones, como autor principal del hurto a que se refiere esta sentencia.

"A ambos se les condena además al pago de las costas procesales.

"Fundase este fallo en los artículos 17, 37, 352 del Código Penal; 2152, 2157, 2216, 2219, 2219, 2221 y 2225 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos.—El Srio. del Tribunal, (fdo.) Enrique Núñez".

Se advierte al reo Guerra Ortega (a) Ave Negra, que si dentro del término arriba expresado no comparece al Tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal; y se requiere de las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

A los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, se fija el original de este Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de cinco (5) días y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al des-

pacho de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, al Presidente o al representante legal de la Compañía "The Panamerican Lumber Company", para la práctica de una diligencia en la denuncia que contra ella, como acapadora de tierras nacionales, ha presentado en esta oficina el señor Julio C. Garibaldo, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 44-432.

Se hace constar que se da un término de un mes, a contar desde la fecha de este edicto, para que el representante legal de dicha entidad, por sí o por medio de apoderado, se presente a fin de practicar dicha diligencia, y que en caso de que no compareciere se seguirá la tramitación de la expresa denuncia, con un representante que se les nombrará.

Para notificar a las personas jurídicas mencionadas se fija el presente edicto en lugar público de este despacho a las nueve de la mañana de hoy, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Jefe de la Sección 2<sup>a</sup> de Hacienda,  
*Rodolfo L. Castellón.*

Mayo 25

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Otero Rodríguez, español, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, portador de la cédula número 8-4257, acusado de haber ejecutado actos libidinosos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a notificarse en este juzgado de la sentencia proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, enero tres de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: .....

"Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, cópíese y devuélvase. (fdo.) Publio A. Vásquez.—M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—E. Reyes T.—L. C. Abrahams, Secretario".

Se advierte al acusado, Manuel Otero Rodríguez, que si dentro del término señalado no comparece al tribunal a notificarse personalmente del fallo inserto, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere, además, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su cautura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno de

abril de mil novecientos cuarenta y uno, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

*ALFREDO BURGOS.*

El Secretario,

*T. R. de la Barrera.*

5 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente emplaza a las personas que se mencionarán, por no haber sido presentadas por sus fiadores señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado en el proceso que se les sigue por atentado contra los Poderes Públicos. Estas personas son: Julio Sánchez, Pedro Martínez Araúz, Juan Chirú, Pedro Martínez González, Celestino Magallón, Ignacio Magallón, Rito Rodríguez, Tomás Sánchez, Pedro Rodríguez, Pedro Marcial Magallón, Luciano Alveo, Rufino Valdés, Timoteo Morán, Juan Bautista González, Tomás Alveo, Pedro Magallón, Dionisio Segundo, Domingo Sánchez, Santos Domínguez, Domingo Chirú, Hermenegildo Rodríguez, Isabel Chirú, Eleuterio Martínez, José Dolores Rodríguez, Inés Morán, Clemente Martínez, Pablo Reyes, Miguel Chirú, Isabel González, Vicente Dominguez, Pablo Rodríguez, Bartolo Rodríguez, Hipólito Chirú, Vicente González, Nemesio Lorenzo, Manuel María Rodríguez y Fidel Ortega. El auto que se les notifica es el siguiente, dictado por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual se aprueba el dictado por el Juzgado, que fueapelado.

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumariados media la prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópíese y devuélvase. (Fdos.) José de la C. Pérez E.—El Conjuer, C. A. Hooper.—Agustín Jaén Arosemena.—J. Guillermo Arjona, Secretario ad-interin".

Si dentro del plazo de doce días desde la última notificación de este edicto en la GACETA OFICIAL no se han presentado los emplazados al Tribunal a notificarse personalmente, se tendrá por legalmente hecha la notificación para todos los efectos del proceso.

Penonomé, Abril 15 de 1941.

El Juez,

*RAUL E. JAEN P.*

El Secretario,

*M Moreno.*